

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

Entre la Empresa **EMPREDIMIENTOS ENERGÉTICOS BINACIONALES S.A.**, en adelante "EBISA", con domicilio en la calle Maipú 267, piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Presidente, Lic. Edgardo Lluravel (DNI 4.645.980), por una parte; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE** en adelante "UNNE", con domicilio en 25 de Mayo 868 de la Ciudad de Corrientes, representado en este acto por su Rector Ing. Eduardo R. del Valle (DNI 7.830.710), y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante "UNaM", con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 7 ½; Villa Lanús, de la Ciudad de Posadas, República Argentina, representada en este acto por el Señor Rector, Mgter. Javier Gortari (DNI 11.642.764), por la otra parte: acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

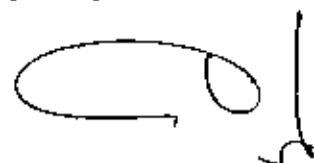
PRIMERA – Objeto: Las Partes (EBISA; UNNE y UNAM) acuerdan realizar trabajos, estudios y/o tareas de investigación, en forma conjunta y coordinada, en áreas de mutuo interés relacionados con el aprovechamiento de la cuenca del río Uruguay en el tramo compartido entre Argentina (Misiones y Corrientes) y Brasil. Estos comprenden aspectos ambientales, territoriales, de ingeniería, económicos y de comunicación. -----

SEGUNDA – Actas complementarias: Las acciones a que dé lugar este Convenio serán instrumentadas mediante Actas Complementarias, las cuales detallarán los objetivos y las tareas, planes o programas de trabajo a ser desarrollados en el cumplimiento del objeto convenido, fijando en cada caso su duración, la unidad ejecutora, la composición del equipo de trabajo, las modalidades y fuentes de financiamiento y, eventualmente, la participación de otros organismos o instituciones públicas o privadas.-----

TERCERA – Propiedad intelectual. Publicaciones: Las Partes acordarán lo referente a la propiedad de los trabajos realizados, del material recopilado y las normas relativas a la publicación de los resultados e informaciones obtenidas en el marco de ejecución del presente Convenio. Para la publicación total o parcial de los trabajos realizados se deberá contar con la autorización expresa de ambas Partes, debiendo obligatoriamente mencionarse la participación conjunta de las instituciones participantes.-----



Mgter. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones



CUARTA – Reserva de la información: Las UNNE y la UNaM y consecuentemente las UNIDADES EJECUTORAS que ellas designen se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que a los efectos del cumplimiento del presente acuerdo fuese suministrada por EBISA. Cada una de las partes tomará las medidas necesarias para asegurar que no habrá revelación, comunicación o uso por ella, por parte de sus funcionarios, directores, asesores, empleados o agentes de la información provista por la otra parte. Las obligaciones establecidas en esta cláusula continuarán en vigencia aún después de la terminación de las Acta Complementarias del presente Convenio Marco -----

QUINTA – Rescisión: Cualquiera de las Partes podrán, en cualquier momento y en forma unilateral, denunciar el presente Convenio mediante comunicación fehaciente con justificación de las causas motivantes, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad. La denuncia no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza, ni enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por las Partes.-----

SEXTA – Duración: La duración del presente Convenio será de tres (3) años a contar desde la fecha de su firma, renovable en forma automática por períodos iguales si las Partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario. Vencido el plazo convenido, y para la eventualidad de que el mismo no fuera prorrogado, las Partes acuerdan que tal decisión no afectará la continuidad de los programas que estén en curso de ejecución.-----

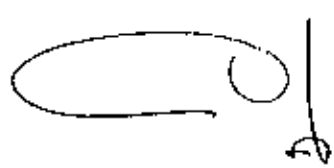
SÉPTIMA – Relación jurídica: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.-----

OCTAVA – Domicilios especiales: Para todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en las direcciones que figuran en el encabezado del mismo, donde valdrán las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen a partir de la firma del presente Convenio.-----

NOVENA – Jurisdicción: Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a



Mgter. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones



cualquier otra que les pudiera corresponder para la resolución de eventuales controversias judiciales que pudieran suscitarse.-----

Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente Convenio, que en prueba de conformidad suscriben las Partes en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los ⁰⁴ días del mes de ^{Marzo} de ²⁰¹³.



Ing EDUARDO E. del VALLE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE



Mgter. JAVIER CORTAIN
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

